

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), por otra propiedad de la empresa Terrón Cervera, S.L.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l) y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril; arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119, del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía dar lo conformidad en los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 1993, por el que se permutan las siguientes fincas,

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno calificada como suelo urbano, en la Barriada de Loreto, término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada), con una superficie de mil cien metros cuadrados (1.100 m<sup>2</sup>). LINDA: Norte, finca matriz de donde se segrega (propiedad del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona); Este y Sur, finca de Terrón Cervera, S.L., y Oeste desagüe que separa de la finca Hacienda del Regidor, hoy de Agustín Cómara Aguilera.

Valorada por el Arquitecto Técnico Municipal en un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptas.).

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de terreno calificada como suelo urbano en el Poblado de Loreto, término municipal de Moraleda de Zafayona (Granada), con una superficie de mil cien metros cuadrados (1.100 m<sup>2</sup>). LINDA: Norte y Oeste, el Ayuntamiento; Este, redonda del poblado y Sur, finca matriz de donde se segrega (propiedad de la empresa Terrón Cervera, S.L.).

Valorada por el Arquitecto Técnico Municipal en un millón cien mil pesetas (1.100.000 ptas.).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1. Prestar conformidad a la permuta de una finca de propiedad municipal por otra de la empresa Terrón Cervera, S.L.
2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada).
3. Ordenar su publicación en el BOJA (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía).

Granada, 5 de octubre de 1993.- El Delegado, Juan Santaella López.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 13 de octubre de 1993, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las zonas de acción especial de las provincias de Jaén y Huelva.*

Los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 7 de octubre de 1987 y de 23 de diciembre de 1987,

modificados y prorrogados posteriormente, declararon como Zonas de Acción Especial al Noroeste de la Provincia de Jaén y a la Franja Piritica de Huelva, respectivamente.

La Orden de 4 de junio de 1990 establecía el procedimiento para tramitar las solicitudes de ayudas para acogerse a los beneficios de las citadas Zonas de Acción Especial.

El Consejo de Gobierno ha decidido continuar potenciando el desarrollo económico de estas Zonas mediante ayudas a las empresas que se establezcan en ellas. En este sentido ha prorrogado la vigencia temporal de las mismas por sendos Acuerdos de 30 de diciembre de 1992, hasta el 31 de diciembre de 1994.

Como desarrollo de lo anterior y ante la experiencia obtenida en la tramitación de los expedientes acogidos a esta línea de ayudas, se considera necesario establecer unas nuevas normas de tramitación, para adecuarla a la gestión administrativa y presupuestaria, objeto de la presente Orden.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 189 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993,

#### DISPONGO:

##### PRIMERO. OBJETO

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de las Zonas de Acción Especial de las Provincias de Jaén y Huelva.

La concesión de subvenciones con cargo a este programa de ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto.

##### SEGUNDO. SECTORES PROMOCIONABLES

En las Zonas de Acción Especial de las provincias de Jaén y Huelva, serán promocionables los sectores económicos siguientes:

- Industrias agroalimentarias.
- Industrias extractivas.
- Industrias transformadoras.
- Servicios de apoyo industrial.
- Establecimientos de alojamiento hotelero, de turismo rural, de campamento de turismo e instalaciones complementarias.

Se consideran sectores excluidos los no citados en el

párrafo anterior. No obstante, con carácter excepcional, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, podrá conceder subvenciones a los proyectos que se consideren de interés para la zona, aún no estando incluidos en los sectores económicos anteriormente relacionados.

#### TERCERO. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Los conceptos del proyecto de inversión a los que se podrá aplicar la subvención prevista en el apartado a) del punto quinto, serán exclusivamente:

- Acondicionamiento y urbanización.
- Obra civil y edificaciones.
- Bienes de equipo e instalaciones. En los elementos de transporte exterior, se entenderán justificados como elementos especiales aquellos cuya adecuación al uso de la empresa exija una fabricación o carrozado singulares o por encargo. Se excluyen los elementos móviles de transporte exterior pertenecientes a empresas que se dediquen a esta actividad prestando servicios a terceros.
- Trabajos de planificación, ingeniería del proyecto y dirección facultativa.
- Otras inversiones y gastos para la realización del proyecto, debidamente justificados.

2. La inversión aprobada de un proyecto estará compuesta exclusivamente de los conceptos anteriores, los cuales habrán de formar parte del patrimonio de la empresa antes de la finalización del plazo de vigencia de los beneficios.

#### CUARTO. CONDICIONES DEL OBJETO SUBVENCIONABLE

Para acogerse a los beneficios regulados en esta disposición será preciso que las inversiones no hayan sido iniciadas con anterioridad a la fecha de solicitud de los mismos, o, en su caso, a la de solicitud de los beneficios previstos en el Real Decreto 652/1988, de 24 de junio, de creación y delimitación de las Zonas de Promoción Económica de Andalucía, dictado en desarrollo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Económicos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales.

En caso de concurrencia de estos beneficios con otros de distintos organismos públicos, la suma total de las ayudas no podrá sobrepasar en ningún caso el límite porcentual establecido por el artículo 29 del Real Decreto 652/1988 citado.

#### QUINTO. BENEFICIARIOS Y BENEFICIOS APLICABLES

En el ámbito territorial de cada Zona de Acción Especial podrán concederse los beneficios que a continuación se mencionan para los proyectos de inversión a realizar por empresa de nueva creación o que se encuentren en situación de crisis para proyectos de ampliación o modernización de sus instalaciones ya existentes:

- a) Subvención, con cargo al Presupuesto de la Consejería de Economía y Hacienda, de hasta un 30% de la inversión subvencionable.
- b) Preferencia en la obtención de crédito oficial.
- c) Subvención de intereses a través de las líneas presupuestarias del Instituto de Fomento de Andalucía gestionados por éste.

#### SEXTO. AMBITO TERRITORIAL

Los beneficios de las Zonas de Acción Especial se aplicarán en los municipios expresamente relacionados en los respectivos Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1991 y 23 de abril de 1991, de ampliación del ámbito geográfico de las dos Zonas de Acción Especial.

No obstante, con carácter excepcional, podrán extenderse dichos beneficios a las empresas que se instalen en municipios colindantes con los señalados en dichos Acuerdos.

#### SEPTIMO. SOLICITUD, DOCUMENTACION Y PLAZO.

1.- Las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, deberán presentarse, por triplicado, en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda en Jaén o Huelva, según corresponda, y en los de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J. y P.A.C.) conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación:

- I) Acreditación de la personalidad.
  - A) Cuando se trate de empresa, persona física:
    - D.N.I.
    - Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F.).

En caso de concesión de la subvención deberá constituirse en Sociedad Mercantil, debiendo acreditarse esta circunstancia en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de la subvención.

B) Tratándose de Empresa, persona jurídica:

- Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.)
- Razón Social o denominación completa, Estatutos y escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

C) Cuando se trate de comunidad de bienes, los comuneros quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante. En caso de concesión de la subvención estos beneficiarios deberán constituirse en Sociedad Mercantil, debiendo acreditarse esta circunstancia en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de la subvención.

D) Tratándose de empresa no constituida:

- D.N.I. del solicitante, Razón Social o denominación completa y Proyecto de Estatutos. En caso de concesión de la subvención, deberá acreditarse la constitución en el plazo de 4 meses a partir de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de la subvención, así como presentar toda la documentación necesaria para acreditar la personalidad de la empresa constituida asumiendo todas las actuaciones anteriores del solicitante.

E) Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse con la solicitud, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

II) Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988, (B.O.J.A. núm. 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la citada Consejería de 13 de diciembre de 1989 (B.O.J.A. núm. 102, de 26-12-89).

III) Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

IV) Documentación específica.

A) Memoria del proyecto de inversión, según modelo que estará a disposición del solicitante en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

B) Declaración expresa responsable de la no iniciación de las inversiones.

C) Programa de empleo a crear, con indicación de las modalidades de contratación y su duración.

2.- Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 31 de diciembre de 1994.

3.- En la solicitud, el interesado deberá especificar, por orden de preferencia, la forma de cobro de la subvención, que podrá ser:

- a) Pagos parciales o totales una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.
- b) Pagos anticipados de la totalidad o parte de la subvención.

#### OCTAVO. ACTUACIONES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el art. 71 de la L.R.J. y P.A.C., se emitirá informe por la Delegación Provincial correspondiente, remitiéndose los expedientes completos a la Comisión Gestora de la Zona de Acción especial para que por esta se adopte el acuerdo correspondiente.

#### NOVENO. CRITERIOS DE VALORACION

Para la valoración de los proyectos presentados que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden se utilizarán al menos los criterios siguientes:

1.- Se valorará especialmente la utilización de factores productivos de la zona, la tasa del valor añadido y, en su caso, el incremento de productividad, la incorporación al proyecto de tecnología avanzada y el carácter dinamizador para la economía de la zona. El porcentaje final que resulte se redondeará a un número entero.

2.- La cuantía de la subvención guardará relación con el importe total de la inversión aprobada, con el número de puestos de trabajo a crear o mantener y con la clase de proyecto de que se trate (empresa de nueva creación, ampliación o modernización de empresa ya existente)

#### DECIMO. RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICACION

1. La Comisión Gestora, una vez examinados y valorados los proyectos cuya inversión sea inferior a setenta y cinco millones de pesetas, devolverá el expediente a la Delegación Provincial junto con la certificación del acuerdo que se haya adoptado, para que ésta lo remita acompañado de su propuesta a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, la cual por delegación del Consejero dictará la Resolución pertinente.

2. La citada Comisión Gestora, una vez examinados y valorados los proyectos cuya inversión sea superior a setenta y cinco millones de pesetas, devolverá el expediente a la Delegación Provincial junto con la certificación del acuerdo que haya adoptado, la cual lo remitirá acompañado de su informe a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio que elevará la correspondiente propuesta al Consejero para que éste dicte la Resolución pertinente.
3. El plazo para resolver las solicitudes será de 6 meses desde la presentación de la solicitud, salvo que la ayuda sea complementaria de Incentivos Regionales, en cuyo caso el plazo para resolver será de 3 meses desde la resolución de la misma. Todas las resoluciones serán notificadas, conforme a lo establecido en la L.R.J. y P.A.C. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
4. Las Resoluciones estimatorias habrán de ser aceptadas expresamente por los interesados, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación por la Delegación Provincial correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse aceptado en forma, quedará sin efecto la concesión de beneficios.
5. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

#### UNDECIMO. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA CONCESION

Las incidencias relativas al expediente de concesión de beneficios pueden basarse, entre otras, en los siguientes supuestos:

- a) Cambio de nombre de la empresa o de titularidad de la misma.
- b) Cambio de ubicación del proyecto de inversión, dentro del ámbito territorial de cada Zona de Acción Especial.
- c) Cambio de la forma de cobro de la subvención.
- d) Prórroga para la ejecución del proyecto y/o cumplimiento del programa de empleo aprobado.
- e) Modificación justificada de los conceptos del proyecto de inversión sin variar la cuantía global de la inversión aprobada.
- f) Revisión del proyecto de inversión o del compromiso de creación de empleo. En este caso, la solicitud junto con la documentación justificativa aportada, se someterá a los trámites establecidos para la calificación y valoración de un nuevo proyecto en lo que le sea de aplicación.

La solicitud se dirigirá a la Delegación Provincial acompañada de las alegaciones y documentos que el interesado estime conveniente para fundamentarla.

En los casos previstos en los apartados c), d) y f) la Delegación Provincial examinará la solicitud, y tras efectuar el análisis y las comprobaciones que estime necesarias emitirá un informe que se remitirá junto con la solicitud y demás documentación a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, cuyo titular dictará la Resolución pertinente por expresa delegación del Consejero de Economía y Hacienda.

En los casos previstos en los apartados a), b) y e) el Delegado Provincial, tras el informe del Departamento que corresponda, dictará la Resolución pertinente por expresa delegación del Consejero. Una vez comunicada la Resolución, se remitirá una copia de todo lo actuado a la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio.

#### DUODECIMO. LIQUIDACION Y ABONO DE LA SUBVENCION

1.- El abono de las ayudas podrá ser, conforme determine la Resolución de concesión:

a) Pagos parciales o totales una vez justificada la realización de la actividad subvencionada.

Los pagos parciales se realizarán ajustándose estrictamente al calendario de inversiones y cobro aprobado y previa presentación del aval correspondiente.

Los pagos totales se realizarán al finalizar las inversiones y la creación de empleo, siempre y cuando se acredite que el comienzo de la inversión se inicia en el mismo ejercicio en que se dicta la resolución de concesión.

b) Pagos anticipados de la totalidad o parte de la subvención, previa presentación de aval, según el calendario de cobro que se apruebe en la resolución de concesión y siempre que este aval se presente hasta el 1 de noviembre, como fecha límite, del año en que se solicite el pago.

2.- En todos los casos se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de junio de 1988 (BOJA nº 53, de 8-7-88) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de diciembre de 1989 (BOJA nº 102, de 26-12-89).

#### DECIMOTERCERO. JUSTIFICACION Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

1.- La justificación de la realización de la actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa de su ejecución, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión, teniendo como fecha límite el día 1 de noviembre del año en que finalice la vigencia de los beneficios.

Para acreditar la ejecución de la inversión los beneficiarios podrán presentar revisiones mediante auditorías previamente autorizadas por las Delegaciones Provinciales de Jaén y Huelva.

2.- A la vista de la documentación aportada al expediente conforme a lo establecido anteriormente y de los informes necesarios, por el Delegado Provincial de Economía y Hacienda se emitirá certificado en el que se haga constar haber sido ejecutado el proyecto aprobado y cumplidas en tiempo y forma todas y cada una de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de beneficios.

3.- Una vez recibidos los informes y el certificado anteriores, la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio instruirá, en su caso, el correspondiente expediente de gasto para el abono de la subvención y las Delegaciones Provinciales de Huelva y Jaén liberarán de oficio las garantías prestadas por los beneficiarios en los pagos anticipados y/o parciales, si los hubiere.

#### DECIMOCUARTO. MEDIDAS DE GARANTIA

1. Cuando se hubiera concedido la forma de cobro mediante el sistema de pago anticipado o de pagos parciales, será preciso acompañar garantía bastante a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que deberá revestir la siguiente forma:

Aval, sin limitación temporal y por cuantía igual a la subvención concedida más los intereses que legalmente correspondan, otorgado bien por entidades bancarias o de crédito, inscritas en el correspondiente registro del Banco de España, o por Compañías de Seguros autorizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para operar en este ramo de caución, debidamente bastinado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Esta garantía se constituirá a favor de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para responder de la devolución de la cantidad percibida por el beneficiario de la subvención y para los supuestos de renuncia o incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas para su concesión y con una validez hasta tanto la citada Consejería no autorice su cancelación.

2. En el supuesto de pagos parciales, no será necesario la presentación de aval para el último pago parcial, siempre y cuando, se presente a la vez, cumplimiento de todas las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

3. La Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de esta Consejería, podrá autorizar el cambio de esta garantía por otra distinta, siempre que no se produzca merma del afianzamiento a favor de la Comunidad. Las Delegaciones Provinciales de esta Consejería en Jaén y Huelva autorizarán la cancelación de las mismas una vez se haya acreditado convenientemente el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones impuestas por la resolución de concesión.

#### DECIMOQUINTO. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente la aplicación de los fondos en la forma establecida en el punto decimotercero, y en el plazo que establezca la Resolución de concesión, teniendo como fecha límite el 1 de noviembre de cada ejercicio.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas.

#### DECIMOSEXTO. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### DECIMOSEPTIMO. REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Procederá la pérdida de los beneficios concedidos y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- 2.- Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas para ello.
- 3.- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- 4.- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención.

5.- Igualmente en el caso del punto Decimosexto, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes cuya solicitud de beneficios sea anterior a la fecha de entrada en vigor de esta Orden, seguirán su tramitación, a partir del momento procedimental en que se encuentren, con sujeción a las normas establecidas en esta disposición.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedará derogada la Orden de 4 de junio de 1990, de la Consejería de Fomento y Trabajo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se

opongan a lo establecido en la misma.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se faculta a la Directora General de Cooperación Económica y Comercio para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**A N E X O**

SOLICITUD DE BENEFICIOS CONVOCADOS POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE . . . . .

ZONA DE ACCION ESPECIAL DE . . . . .

Fecha de entrada:

Nº

Expediente:

**A) DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE:**

NOMBRE

DOMICILIO SOCIAL

MUNICIPIO

PROVINCIA

C.I.F.

o N.I.F.

TELEFONO:

EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSION

**B) DATOS DEL REPRESENTANTE**

NOMBRE

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

MUNICIPIO

PROVINCIA

D.N.I.

TELEFONO

**C) DATOS ECONOMICOS DE LA EMPRESA**

1.- ACTIVIDAD ECONOMICA OBJETO DEL PROYECTO:

C.N.A.E.:

2.- INVERSIONES PROYECTADAS:

	199_	199_	199_	199_	TOTAL
ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACION					
OBRA CIVIL Y EDIFICAC.					
BIENES DE EQUIPO					
INSTALACIONES					
GASTOS DEL PROYECTO					
OTROS (especificar)					
TOTAL					

3.- EMPLEO:

PUESTOS DE TRABAJO A CREAR \_\_\_\_\_

PUESTOS DE TRABAJO A MANTENER \_\_\_\_\_

4.- PLAN FINANCIERO

APORTACION PROPIA: \_\_\_\_\_

CREDITO PRIVADO: \_\_\_\_\_

CREDITO OFICIAL: \_\_\_\_\_

SUBVENCIONES SOLICITADAS < LIER (LEY 50/85) NO EXPTE.  
 OTRAS (ESPECIFICAR) \_\_\_\_\_

SUBVENCIONES CONCEDIDAS < LIER (LEY 50/85) NO EXPTE.  
 OTRAS (ESPECIFICAR) \_\_\_\_\_

D) BENEFICIOS QUE SOLICITA

- SUBVENCION DEL \_\_\_ % SOBRE INVERSION APROBADA.  
 PREFERENCIA PARA LA OBTENCION DE CREDITO OFICIAL.  
 SUBVENCIONES DE INTERESES A TRAVES DE LA LINEA PRESUPUESTARIA DEL IFA.

E) FORMA DE COBRO (Señalar orden de preferencia)

- PAGO ANTICIPADO  
 PAGOS PARCIALES NO PAGOS: \_\_\_\_\_  
 PAGO TOTAL AL FINALIZAR LAS INVERSIONES Y CUMPLIR EL EMPLEO

F) RELACION DE DOCUMENTOS QUE SE HAN DE APORTAR Por triplicado

- CIF / NIF EMPRESA
- ESCRITURA DE CONSTITUCION, ESTATUTOS E INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL.
- CUALQUIER MEDIO VALIDO EN DERECHO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION.
- DNI DEL REPRESENTANTE.
- DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.
- DECLARACION RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD.
- MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSION CONFORME RECOGE EL PUNTO OCTAVO DE LA ORDEN.
- DECLARACION RESPONSABLE DE NO INICIACION DE LAS INVERSIONES ANTERIORMENTE A LA SOLICITUD.
- PROGRAMA DE EMPLEO.
- OTROS DOCUMENTOS (especificar) \_\_\_\_\_

G) DATOS BANCARIOS

- C/C No:
- BANCO O CAJA DE AHORROS:
- CODIGO DEL BANCO:
- DOMICILIO DEL BANCO:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

(FIRMA)



RESOLUCION de 27 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Paro 1993 y en la Orden de 17 de mayo de 1993, esta Delegación ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

**ANEXO**

**NO EXPEDIENTE :** GR - 14M93 - 13AM93  
**BENEFICIARIO :** ZADRA TEXTIL, S.A.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** ZADRA ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 7.920.766 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 24M93  
**BENEFICIARIO :** PREGOTEX, S.L.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** VILLANUEVA MESTIAS ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 7.325.938 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 34M93  
**BENEFICIARIO :** OLISUR, S.C.A.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** MORALEDA DE ZAFAYONA ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 1.244.990 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 44M93  
**BENEFICIARIO :** BOBIS, S.L.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** ALBOLOTE ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 3.971.100 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 54M93  
**BENEFICIARIO :** OLEASUR, S.L.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** GRANADA  
**IMPORTE SUBVENCION :** 3.256.200 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 64M93  
**BENEFICIARIO :** NATURAL BODY, S.A.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** FELIGROS ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 3.472.964 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 74M93  
**BENEFICIARIO :** BASTEROO, S.C.A.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** BAZA ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 1.470.000 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 84M93  
**BENEFICIARIO :** PREFABRICADOS SAN BLAS DOS, S.L.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** BURGAL ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 5.619.250 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 94M93  
**BENEFICIARIO :** ANTONIO MIRANDA DESLIGADO  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** PADUL ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 6.720.829 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 104M93  
**BENEFICIARIO :** CARPINIAC, S.A.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** BURGAL ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 601.900 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 114M93  
**BENEFICIARIO :** HYDURGAL, S.L.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** BURGAL ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 2.670.984 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 124M93  
**BENEFICIARIO :** DECOGLAS, S.C.A.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** LOS OJIVARES ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 528.699 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 144M93  
**BENEFICIARIO :** INGENIERIA Y CONTROL REJOTO, S.A.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** GRANADA  
**IMPORTE SUBVENCION :** 3.500.000 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 154M93  
**BENEFICIARIO :** FRANTOCOLOR, S.L.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** GRANADA  
**IMPORTE SUBVENCION :** 3.696.380 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 164M93  
**BENEFICIARIO :** DUGRAW, S.A.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** GRANADA  
**IMPORTE SUBVENCION :** 1.092.773 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 174M93  
**BENEFICIARIO :** PORJADOS ESTLA, S.L.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** HUATOR TAJAR ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 449.000 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 184M93  
**BENEFICIARIO :** JUAN R. CARRERAS MOLINA  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** GRANADA  
**IMPORTE SUBVENCION :** 575.000 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 194M93  
**BENEFICIARIO :** SIVA, S.A.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** ALBOLOTE ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 383.600 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 204M93  
**BENEFICIARIO :** JUAN R. CARRERAS MOLINA  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** GRANADA  
**IMPORTE SUBVENCION :** 428.127 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 214M93  
**BENEFICIARIO :** PREFABRICADOS SAN BLAS, S.A.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** BURGAL ( GRANADA )  
**IMPORTE SUBVENCION :** 571.500 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 224M93  
**BENEFICIARIO :** FULEVA, UNION INDUSTRIAL Y AGRICOLA, S.A.  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** GRANADA  
**IMPORTE SUBVENCION :** 20.370.000 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 244M93  
**BENEFICIARIO :** ASOCIACION AUTONOMA DE INSTALADORES ELECTRICOS  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** GRANADA  
**IMPORTE SUBVENCION :** 400.000 Ptas.

**NO EXPEDIENTE :** GR - 234M93  
**BENEFICIARIO :** ASOCIACION AUTONOMA DE INSTALADORES DE FONTANERIA, CALSEFACCION, SANEAMIENTO, G.L.P. Y AIRE ACONDICIONADO DE GRANADA  
**MUNICIPIO Y PROVINCIA :** GRANADA  
**IMPORTE SUBVENCION :** 400.000 Ptas.

Granada, 27 de septiembre de 1993.- El Delegado, Pedro Miguel Serrano León.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de diciembre de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 795/91, interpuesto por Recreativos Moreno Moreno, S.L., la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 21 de diciembre de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debíamos denegar la nulidad de actuaciones y declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso para conocer de las prestaciones formuladas por «Recreativos Moreno Marena, S.L.», contra los acuerdos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y contra la liquidación por Gravamen Complementario de la Tasa de Juego, por no haberse agotado la vía administrativa; sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de octubre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre subvenciones personales o adquirentes, adjudicatarios y promotores uso propio de viviendas de protección oficial y adquirentes de viviendas usados de acuerdo con los Decretos 247/88 y 169/89.

Relación de beneficiarios de Subvenciones Personales para su pago con cargo al Presupuesto de 1993.

**PERCEPTOR**

**CUANTIA**

JOSE IBAÑEZ AGUILAR

332.338.-PTAS.-